

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

«Por el Procurador D. Isacio Calleja García, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 03 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra R.D. 1371/2007, 19 octubre que aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección Frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el R.D. 314/2006, de 17 de marzo, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, que ha sido admitido a trámite por providencia de del día de la fecha y figura registrado con el número 01/195/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—138.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

María del Pilar Ledesma Ibáñez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia 29 Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 590/2007 procedimiento sobre extravío de valores instado por el procurador Sr. Fernando Bertrán Santamaría en nombre e interés de Carlos Lara Mestraud, quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Número de la letra de clase 3.ª, número OA 0.709.516, vencimiento: 24 de diciembre de 1.985, importe: 27.045,44 euros, libradores: Alfonso Anguera Sempere y Carolina Carlos Durán, librado: Carlos Lara Mestraud y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el art. 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 30 de octubre de 2007.—La Magistrada Juez.—88.

FERROL

Don Cristóbal Pintado González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Ferrol.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 490/07 se sigue a instancia de Marisol Casteleiro

Varela expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Luis Casteleiro Freijomil, nacido en Cabañas (La Coruña), el día 8 de enero de 1930, vecino de Cabañas, de 77 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1954, no teniéndose de él noticias desde ese año, ignorándose su paradero, lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ferrol, 29 de septiembre de 2007.—El/La Magistrado-Juez.—77.719.

SABADELL

Edicto

Doña Montserrat Carceller Valls, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 1346/2006 actuaciones de Jurisdicción voluntaria (otros asuntos) a instancia de doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda y don Alberto Durán Castillejos representado por la Procuradora Sra. María del Mar Tulla Mariscal de Gante sobre demanda por sustracción de cheque, que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos la demanda presentada y cuyo contenido literal es el siguiente asunto:

Doña María del Mar Tulla Mariscal de Gante, Procuradora de los Tribunales y de doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda, mayor de edad, provista de DNI número 35.065.929-Z, y con domicilio en Barcelona, en la calle Badal número 24-26, escalera E, piso 2º 3º, actuando en nombre y representación de don Alberto Durán Castillejos, mayor de edad, provisto de DNI número 37.697.428-Z y con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la calle Miguel Romeu número 39, entresuelo 2.ª, según escrituras de poderes que se aportan como Documentos número uno y dos, y bajo la dirección Letrada de doña Antonia Osorio Osorio, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en derecho, dice:

Que por medio del presente escrito, se formula demanda por sustracción de cheque, del que era legítimo tenedor don Alberto Durán Castillejos, con fecha de emisión 28 de junio de 2006 y librado por el Banco Sabadell Atlántico, en base a los siguientes.

Hechos:

Primero.—Que en fecha 28 de junio de 2006, los cónyuges don Alberto Duran Castillejos Y Doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda, separados de hecho desde el mes de julio del pasado año, procedieron a la venta de la vivienda propiedad de ambos, sita en Torredembarra (Tarragona), en la calle Xiprers número 19 por un importe total de 240.405 euros. Se acompaña como documento número tres copia de la escritura de compraventa.

En el acto de la firma de la mencionada escritura, ambos compradores recibieron sendos cheques bancarios emitidos al portador por un importe de 67.633,58 euros cada uno de ellos. Se acompaña como documento cuatro copia de dicho cheque bancario que recibió don Alberto Durán Castillejos.

Dicho cheque bancario era librado por la entidad Sabadell Atlántico, concretamente la cuenta 0081.0195.79.0000070216, siendo su numeración la siguiente; serie DG número 1.900.185.2, código de identificación 7500.3.

Segundo.—Que ese mismo día, el Señor Castillejos, al salir de la firma y no encontrándose bien por el hecho de

haber procedido a la venta del único bien en común que poseía en la actualidad con su esposa, y sintiendo que ello conllevaba la ruptura definitivamente de su matrimonio, se dirigió al barrio de la Barceloneta de Barcelona, al bar de unos amigos. Posteriormente, se desplazó hasta la playa, donde en un momento de descuido le fue sustraído entre otras cosas el cheque bancario mencionado. Se acompaña como documento número cinco copia de la denuncia efectuada por mi mandante ante la Comisaría de Los Mossos d'Esquadra de Hospitalet de Llobregat.

Se adjunta copia de la denuncia efectuada, designando los archivos de la Comisaría de los Mossos d'Esquadra de L'Hospitalet de Llobregat donde consta copia original de la denuncia interpuesta por el señor Alberto Durán Castillejos ante el extravío de la copia original.

Tercero.—Estos hechos han sido puestos en conocimiento del Banco Sabadell, concretamente al representante del mencionado banco de la sucursal donde fue emitido el cheque, negándose dicha entidad a amortizar dicho importe, y comunicándole que de acuerdo con la legislación vigente debía acudir ante el Juez e interponer la correspondiente denuncia para impedir su pago a terceras personas, se reconozca su titularidad a don Alberto Castillejos Durán y se proceda a su amortización. Se aporta como documento número seis carta emitido por el representante del Banco Sabadell al respecto.

La presente denuncia se basa en los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

Ley Cambiaria y del Cheque:

Artículo 154: En los casos de extravío, sustracción o destrucción de un cheque, el tenedor desposeído del mismo podrá acudir ante el Juez para impedir que se pague a tercera persona, para que aquél sea amortizado y para que se reconozca su titularidad.

Artículo 155: Será de aplicación al cheque lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 para la letra de cambio. La referencia que el último párrafo del artículo 87 hace al artículo 19 se entenderá hecha al artículo 127.

Artículo 85. Será Juez competente el que ejerza jurisdicción en la localidad fijada en la letra para su pago.

En la denuncia que al Juez haga el tenedor desposeído deberá indicar los requisitos esenciales de la letra de cambio y, si se trata de una letra en blanco, los que fueren suficientes para identificarla, así como las circunstancias en que vino a ser tenedor y las que acompañaron a la desposesión. Deberá acompañar los elementos de prueba de que disponga y proponer aquellos otros medios de prueba que puedan servir para fundamentar la denuncia.

Admitida la denuncia, el Juez dará traslado de la misma al librado o aceptante, ordenándose que, si fuera presentada la letra al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado. Igual traslado se dará al librador y demás obligados cuando fueren conocidos y se supiere su domicilio. Todos podrán formular ante el Juez dentro de los diez días siguientes las alegaciones que estimen oportunas. El Juez, hechas las averiguaciones que estime oportunas sobre la veracidad de los hechos y sobre el derecho del denunciante dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ordenará inmediatamente que la denuncia se publique en el Boletín Oficial del Estado, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición. No obstante, si de las averiguaciones practicadas o de las alegaciones de los interesados resultase manifiestamente infundada la denuncia, podrá el Juez sobreseer el procedimiento sin publicarla, dejando sin efecto lo ordenado al librado o aceptante.

Artículo 86. Si dentro del plazo de un mes se presentase un tercero, aportando la letra y oponiéndose a la denuncia, se dará traslado de la oposición al denunciante y al librador o aceptante, y previa audiencia del Ministerio Fiscal, el Juez resolverá, mediante el procedimiento previsto para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 87. Transcurrido un mes desde la publicación de la denuncia sin que nadie la contradiga o al desestimar la oposición, el Juez dictará sentencia en la que declarará la amortización del título.

Declarada judicialmente la amortización de la letra, no tendrá ésta ninguna eficacia, y el denunciante cuyo derecho hubiere sido reconocido podrá exigir el pago de su crédito en la fecha del vencimiento de la letra amortizada, retirar la caución prestada si el pago ya hubiere tenido lugar o exigir la expedición de un duplicado si la letra amortizada no estuviera vendida.

Lo establecido en este Capítulo se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 19 de la presente Ley. (Esta referencia deberá entenderse hecha al artículo 127, tal como dispone el artículo 155 de la presente Ley).

En su virtud, al Juzgado suplica que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, y documentos acompañados, se sirva admitirlo, y en su base, se tenga por formulada en nombre de mi mandante, doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda, actuando en nombre y representación de su marido don Alberto Durán Castillejo, demanda por sustracción de cheque, la copia del cual se acompaña mediante documento número cuatro, al presente escrito de denuncia, prevista en el artículo 125, y siguientes y concordantes de la Ley Bancaria y del Cheque, y en su base se de traslado librador del mencionado cheque, «Banco Sabadell», con domicilio en la calle Corominas número 7 de Sabadell (08201), al objeto de que en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estime pertinentes; solicita esta parte se le ordene que si fuera presentado el cheque al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado; asimismo también solicita esta parte se ordene la publicación de la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que el tenedor, si lo hubiera pueda comparecer y formular oposición. De no hacerlo en el plazo legal se sirva dictar Sentencia en la que se declare la obligación del librador del cheque, Banco Sabadell, de proceder a la expedición de otro cheque contra la cuenta 0081 0195 79 0000070216, el cual será entregado a mi mandante, sin que deba de realizarse ningún cargo contra el mismo ni disposición contra la misma.

Otrosí digo primero.—A los efectos de acreditar lo expuesto, esta parte solicita el recibimiento del presente procedimiento a prueba y la práctica de los siguientes medios probatorios:

1. Documental, consistente en que se tengan por reproducidos los documentos acompañados al escrito de denuncia.

2. Testifical, consistente en el interrogatorio de Los siguientes testigos; don Ángel Albas Martínez, como representante del Banco Sabadell, oficina Plaza del Mercado, sita en la calle Corominas número 7 de Sabadell (08201). Doña Guadalupe Rodríguez doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda, con domicilio en Barcelona, en la calle Badal, número 24-26, escalera B, 2º 3º, como copropietario del inmueble que se enajenó, y cuyo pago se efectuó parcialmente con el cheque sustraído, habiendo estado la misma presente en la firma de la mencionada venta.

3. Más documental, consistente en que se remita atento oficio a la entidad Banco Sabadell Atlántico, con domicilio en Sabadell en la calle Corominas número 7, previa exhibición de la copia del cheque que se dice extraviado (documento número cuatro acompañado a la presente denuncia), a fin de que certifique si el importe de dicho cheque se ha ingresado en alguna cuenta y, por lo tanto se ha descontado realmente de la cuenta 0081 0195 79 0000070216.

Al Juzgado suplica que tenga por hechas las anteriores manifestaciones y en su base se acceda a lo peticionado en el otrosí digo precedente.

Y para que sirva de notificación al tenedor del título en ignorado paradero libro el presente

Sabadell, 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—35.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Urbano Álvarez Perálvarez, Secretario del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso voluntario tramitado bajo el número 454/2007-A se ha declarado mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2007 el Concurso de Roman Fransi Viladrich, con domicilio en Barcelona calle Zaragoza número 46, 2.º 2.ª. Se ha designado como Administrador Concursal a: Consuelo Delgado Fernández de Heredia, licenciada en Ciencias Económicas, Censor jurado de Cuentas, Miembro del R.O.A.C., con domicilio en Barcelona Avenida Diagonal 416, principal 1ª. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de Quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Via Laietana número 8-10, 3ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 12 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—111.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza.

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 449/2007 referente al deudor Eugenio Alonso Arroniz, DNI 17824996-L se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—91.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 450/2007 referente al deudor Guillermo Gamboa Bernal, DNI 17125490-N se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de

acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—92.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Nieves Rico Márquez,

En Sevilla, a 16 de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por contestado el requerimiento y por concretado los conceptos reclamados y, se señala para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 30 de enero del dos mil siete a las 9: 50 horas de su mañana, con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Cítese de confesión Judicial al demandado Construcciones Sánchez Domínguez-Sando y Talleres San Benito, Sociedad Limitada, con la advertencia de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte en el acto de la vista la documental solicitada.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.—Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.—132.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento Sum: 21/17/04 seguido a D. Rafael del Rosal Domínguez por un delito de desobediencia, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el art. 178 de la L.E.C., la notificación del Auto de Firmeza y Remisión Condicional emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—107.